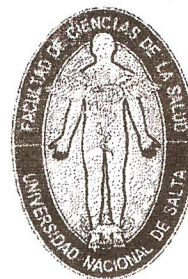


Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

07 NOV 2014

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

**VISTO** la solicitud del Dpto de Compras que obra a fojas (01) mediante el cual informa el vencimiento de la Concesion del Servicio de Confeiteria y solicita un nuevo llamado a contratacion; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Director General Económico, autoriza proseguir con el trámite de llamado e infiere que es conveniente tomar como base el canon de \$ 4.500,00. PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS.

Que el vencimiento del contrato de Concesión del Servicio de Confeitería, se producirá el 1° de Febrero del año 2015.

Que se cuenta con la correspondiente autorización de la señora Vicedecana de la Facultad Lic. Marta Ramos, para el llamado a Contratación del Servicio de Confeitería.

Que a fojas 03 a 16 obra el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que previa vista del servicio jurídico, será el marco Legal para esta Licitación.

Que el contrato de concesión tendrá una duración de dos años, prorrogable según requisitos previstos para ello, fijándose como canon mensual la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00)

Que el servicio Jurídico de este Organismo toma la intervención de su competencia concluyendo en el Dictamen N° 15.535, conforme los términos del inc. d) del artículo 7° de la Ley N° 19.549.

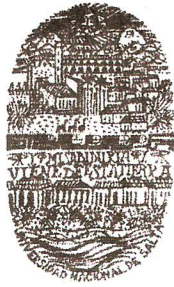
Que en virtud de la relevancia del llamado y el Dictamen Jurídico que amerita el procedimiento seleccionado, corresponde el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 24/14, de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia Dcto. N° 1023/01, Dcto. N° 893/12 y Res. Cs N° 450/12.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

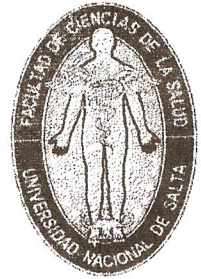
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** y convocar mediante el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 24/14 la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONFITERIA, de esta Facultad de Ciencias de la Salud, ubicado en el Complejo Universitario "Gral. Dn. José de San Martín" Campo Castañares – Avda. Bolivia N° 5150 – Salta Capital, con destino al centro de estudiante de la Facultad de Ciencias e la Salud (CEUSA), a los fines aludidos en el exordio.

**ARTICULO 2º: APROBAR** el pliego de condiciones particulares, el que obra a fs. 03 a 16 el que forma parte como ANEXO I y II de la presente y que, conjuntamente con el pliego único



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



446-14

RESOLUCION -D- N°

Salta, 07 NOV 2014  
Expediente N° 12.578/14

de bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional Estado Nacional aprobado por Deposition Jefatura Gabinete de Ministros – Oficina Nacional de Contrataciones N° 58/14, marco legal conjuntamente con las disposiciones vigentes Decreto N° 1023/01, Decreto N° 893/12 y Resolución CS N° 450/12. y Resolución Cs N° 285/01 sera el marco legal en la presente Licitación.

**ARTICULO 3°: DESIGNAR** a la Lic. María Silvia Forsyth, Lic. María Julia Rivero y a la Lic. Andrea Paula Cravero como miembros titulares y a la Lic. Silvia Alejandra Sánchez, Lic. Florencia Borelli y al Sr. José Daniel Toro como miembros suplentes de la Comisión Evaluadora que entenderá en la presente licitación.

**ARTICULO 4°: FIJAR** el siguiente cronograma en la convocatoria:

**FECHA DE RECEPCION:** Desde la Convocatoria hasta el 27/11/2014 a hs 11:00


**CONSULTA:** Las consultas deben ser por escrito hasta tres días antes de la fecha de recepción.

**FECHA DE APETURA:** 27/11/2014


**LUGAR:** Dirección General de Administración Económica Facultad de Ciencias de la Salud a Hs 12:00

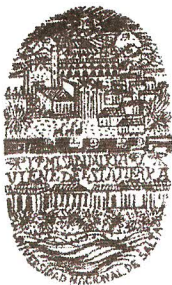
**ARTICULO 5°: REGISTRAR,** remitir copia al CEUSA, a los miembros de la comisión Evaluadora y siga a la Dirección General Administrativa Económica de esta Facultad a fin de que tome la intervención que le compete.

dt.-

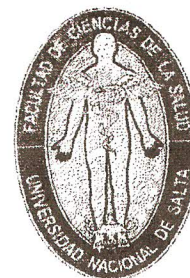
  
LAURO MARCELO LERA  
DIRECTOR GENERAL ECONOMICO  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. MARIA I. PASSAMAI DE ZETTUNE  
DECANA  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

Salta, 07 NOV 2014  
Expediente N° 12.578/14

### ANEXO I

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACION DIRECTA N°24/14, PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONFITERIA A CARGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD / UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - CON DESTINO AL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UBICADO EN EL COMPLEJO UNIVERSITARIO GRAL DON JOSE DE SAN MARTIN AVDA BOLIVIA N°5150- SALTA.- EXPEDIENTE N° 12.578/14

FECHA DE RECEPCION: Hasta el 27/11/2014 a hs 11:00

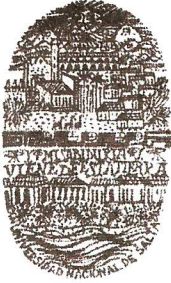
FECHA DE APERTURA: 27/11/2014 A HS 12:00

#### I - OBJETIVO

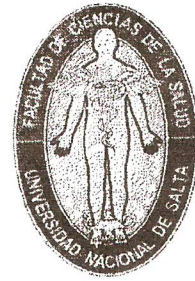
Otorgar la concesión del servicio de confitería, a prestarse en las instalaciones asignadas por las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ubicado en el Complejo Universitario "Gral. José de San Martín", Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta que se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones del Estado Decreto N° 893/12, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto N° 1023/01, Resolución CS N° 450/12.

#### II - VIGENCIA

El presente contrato tendrá duración de Dos (2) Años, que se computara a partir de la fecha de efectiva toma de posesión del concesionario del servicio, prorrogable por igual periodo siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad y del CEUSA, lo que se acreditará expresamente por escrito.



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

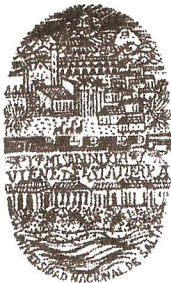
446-14

Salta, 07 NOV 2014  
Expediente N° 12.578/14

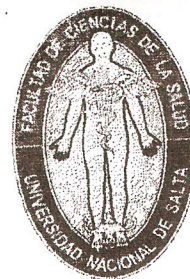
### III – REQUISITO DE LA OFERTA

El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las ofertas deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias de la salud, sita en Avda Bolivia N° 5150, de esta Ciudad , en sobre cerrado en el que se consignara el numero de licitación como asimismo el día y la hora fijados para su apertura.
- b) Cualquiera sea la forma Jurídica que invista el oferente ( Empresa Unipersonal o societaria de las previstas por la ley N° 19550, y sus modificatorias) su oferta deberá estar firmada en todas las hojas por el titular o en su caso por los socios autorizados al uso de la firma social, debiendo acompañar en este último caso, los respectivos contratos, estatutos y poderes con copias certificadas y legalizadas
- c) Cuando el oferente sea una empresa unipersonal, deberá presentar conjuntamente con su oferta una manifestación de bienes (activos y pasivos) referida al mes de presentación con dictamen de Contador Público matriculado y certificado por el consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. En el supuesto que el activo incluyera inmuebles y automotores, deberán adjuntarse las respectivas cédulas parcelarias y estados de dominios actualizados, expedidos según corresponda por la Dirección General de Inmuebles y Registro Nacional del Automotor.
- d) Si el oferente fuera una sociedad comercial de alguno de los tipos previstos por la ley N° 19.550 y sus modificatorias, además de su oferta, deberá presentar una copia de los estados contables emitidos, con el dictamen del Auditor certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y referidos al último ejercicio económico cerrado anterior a la fecha de la presente contratación.
- e) A los fines de acreditar la idoneidad podrá adjuntarse comprobantes debidamente certificados de antecedentes en la provisión o prestación de servicios similares, que serán tenidos en cuenta en el momento de la comparación de las ofertas conforme el criterio de la comisión de Evaluación.
- f) Constancia de Vista al Local, hasta dos días hábiles antes del día fijado para la recepción



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

Salta,

Expediente N° 12.578/14

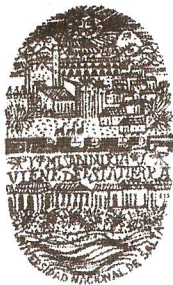
07 NOV 2014

de las ofertas, los postulantes a la concesión deberán visitar el local. El Dpto. de Compras de la Facultad de Ciencias de la Salud otorgará una constancia a estos fines que deberá ser adjuntada en la oferta.

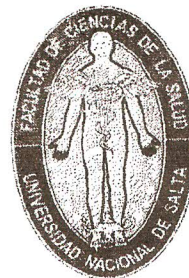
g) Declaración jurada de los oferentes manifestando que no poseen antecedentes por contratos incumplidos o juicios por incumplimiento de contratos con ninguna repartición estatal, nacional, provincial, municipal o privada.

h) El oferente deberá acompañar su oferta, además de la documentación ya señalada en los apartados precedentes, lo siguiente:

1. Constancia de Numero de CUIT expedido por la AFIP
2. Constancia de Numero de Inscripción en el impuesto a las Actividades Económicas expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.-
3. Constancia de Numero de inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios expedida por la Municipalidad de la ciudad de Salta.
4. Copia del contrato social, de corresponder, con constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
5. Inventario del equipamiento y elementos que ofrece para la prestación del servicio objeto de la concesión, con copia de las facturas en la que conste la titularidad o propiedad del oferente sobre las maquinas de fotocopiado o en su caso de las facturas proforma y declaración jurada respecto de que las mismas se encuentran en optima condición de funcionamiento.
6. Manifestación expresa declarando conocer y aceptar la legislación universitaria vigente que reglamenta el servicio de Kiosco, Bares y Confiterías Cs 285/01, Reglamento de Contrataciones del Estado Dto. N° 893/12 y modificatorias, Resolución CS N° 450/12.-
7. Certificado o constancia de pago de ART del personal que tenga en relación de dependencia.
8. Lista de Precios que debe incluir todas las variantes por el servicio de Confitería.
9. Es requisito básico para participar en las contrataciones en todo el ámbito universitario, la presentación de la constancia de incorporación en el SIPRO, la inscripción pueden realizarla



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

Salta, 07 NOV 2014  
Expediente N° 12.578/14

en forma gratuita en [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)

10. Adjuntar las siguientes Declaraciones Juradas:

- De Cumplimiento de la Legislación Laboral Vigente
- De habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional
- De elegibilidad.

Las mismas pueden ser impresas desde la página de la ONC – Oficina Nacional de contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) en el ítem “Como ser Proveedor del estado” – “Anexos e Informes”

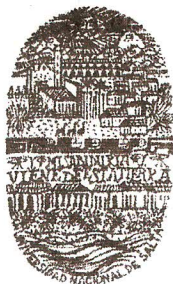
11. Adjuntar certificado fiscal para contratar que se solicitara en las dependencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

12. La facultad de Ciencias de la Salud, se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas que no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato, que no cuenten con suficiente antecedente y especificación para el servicio licitado, que se encuentren inhibidas o concursadas previamente, que habiendo ejecutado otros servicios par esta universidad, no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.

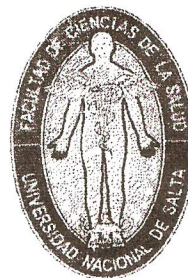
#### IV-OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSESIONARIO

Las obligaciones del concesionario serán las siguientes:

- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados al desenvolvimiento de sus actividades.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para su uso.
- c) Solventar los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en la Dirección General de Obras y Servicios en un plazo no mayor a cinco días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía eléctrica por periodo, control de pago y de suministro del servicio está a cargo de la Dirección mencionada.
- d) El concesionario deberá solicitar autorización por escrito a la Facultad para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificación del local que se pone a disposición para la



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

Salta,

07 NOV 2014

Expediente N° 12.578/14

prestación del servicio objeto de la concesión. Esta dará intervención a la Dirección General de Obras y Servicios quien deberá entender en todas las cuestiones técnicas y formales inherentes al proyecto y su ejecución, debiendo el concesionario abstenerse de iniciar cualquier trabajo hasta que no haya recibido autorización formal de inicio de parte de la Facultad. Las obras realizadas quedaran en beneficio exclusivo de la Universidad Nacional de Salta y en ningún caso habrá de generar costo alguno su cargo como tampoco a la facultad y al CEUSA.

e) Para el supuesto que la oferta incluya la refacción y/o mejora del local, la misma deberá finalizar entre el tercer y el quinto mes de vigencia del contrato. Caso contrario se considerara al concesionario incurso en incumplimiento, quedando facultado el CEUSA o la Facultad a solicitar la rescisión del contrato, sin previa constitución en mora del concesionario.

f) Correrá por cuenta y cargo exclusivamente del concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponibles estén relacionados con la explotación del servicio, como el cumplimiento de la legislación laboral y previsional que se origine por la contratación de personal a su cargo.

g) El concesionario deberá presentar cuando la Facultad lo estime conveniente fotocopia de los comprobantes de pago relacionado a los impuestos y tasas del apartado anterior.

h) El concesionario deberá solicitar autorización a la Facultad para realizar cualquier reajuste de Precios, debidamente argumentada.

i) La falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales provocaran la rescisión automática de la concesión sin necesidad de interpelación alguna. No podrá asignársele a la Facultad y/o la Universidad, responsabilidad sobre el cumplimiento de cualquier índole sobre los conceptos antes mencionados.

j) El concesionario tendrá a su cargo exclusivo el personal en relación de dependencia que decida afectar para el cumplimiento del servicio quedando la facultad de ciencias de la Salud, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjunta, libre de toda responsabilidad sobre dicho personal, como así también de las erogaciones que



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

Salta, 07 NOV 2014  
Expediente N° 12.578/14

originen. A tal fin se deja expresa constancia que la Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjunta no asumen responsabilidad alguna sobre cualquier obligación emergente de la relación laboral que se origine entre el Concesionario y el personal por este contratado, para la prestación del servicio.

k) El concesionario será responsable del orden de su ámbito. Dara cuenta de inmediato a las autoridades de la Facultad de cualquier alteración del mismo en un libro habilitado a tal efecto y rubricado por la facultad. Deberá registrar todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y del que puedan derivar responsabilidad a su cargo como corte de luz, altercados, querellas, discusiones, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.

l) El concesionario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier índole, físicos morales o económicos, que como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionara a persona, cosas y/o bienes de terceros y/o de la universidad, para ello deberá presentar la póliza de seguro contra terceros.

m) La Facultad de Ciencias de la Salud, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjuntamente no se responsabilizan por pérdidas, sustracción, deterioro, etc., de los muebles, maquinas o elementos que se utilicen para el servicio.

n) Cumplimentar con lo establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en relación a los contribuyentes y/o responsables que en el ejercicio de su actividad con consumidores finales, se encuentran obligados a emitir facturas o documentos equivalentes, deberán exhibir el Formulario N° 960/NM - "Data Fiscal", en sus locales de venta, locación o prestación de servicios —incluyendo lugares descubiertos—, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares.

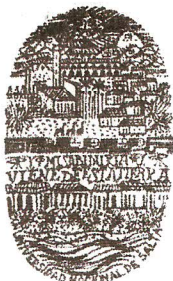
#### V – CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las obligaciones del concesionario serán las siguientes:

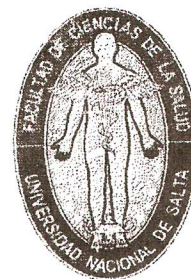
- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados al desenvolvimiento de sus actividades.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para su uso.

*Atte*  
*[Firma]*





Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

07 NOV 2014

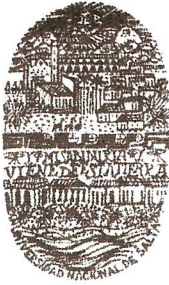
Salta,  
Expediente N° 12.578/14

c) La universidad proporcionara al concesionario las instalaciones de la Confitería, ubicada junto a las aulas de Anatomía, pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Salud del Complejo Universitario Gral. José de San Martín. Avda. Bolivia N° 5150. Se deja aclarado que esta concesión no implica exclusividad del servicio de confitería en el Complejo Universitario, ya que, existen en la actualidad otros servicios habilitados y en el futuro podrán licitarse otros o ampliarse los existentes. El oferente deberá además, detallar en su oferta el equipamiento que se pone a disposición para la prestación del servicio, indicando marca, capacidad y grado de uso. El equipamiento que mencione quedara instalado en el local que le asigne la facultad y será de uso exclusivo para este servicio. Se enumera el equipo mínimo necesario para el normal desempeño de la actividad:

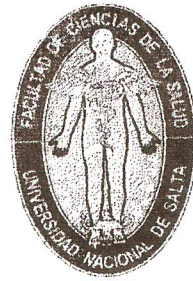
- MAQUINA DE CAFÉ
- EXHIBIDOR VERTICAL REFRIGERADO
- COCINA SEMIINDUSTRIAL
- EXTRACTOR, DIAMETRO DE SALIDA 150MM. ABSORCION 1600M3/H
- HORNO MICROONDAS
- FREEZER 300 LTS
- 10 MESAS CON 4 SILLAS CADA UNA
- VAJILLA DE MESA PARA TENDER 40 COMENSALES SIMULTANEAMENTE

d) Se entenderá por servicio de confitería :

- La venta de todo articulo a fin a bar y confitería; bebidas sin alcohol, cafetería, sándwich, licuados, etc.
- La venta de minutas
- La venta de golosinas
- Además deberán ofrecer como alternativa de alimentación saludable la siguiente:
  - I. Productos lácteos descremados
  - II. Ensaladas completas con variedad de hortaliza, legumbres y cereales
  - III. Formas de preparación de preferencia al horno, al vapor o a la plancha
  - IV. Frutas frescas



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

07 NOV 2014

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

V. Pan integral bajo en grasas, galletas de salvado tipo light

VI. Bebidas, jugos y licuados sin azúcar.

e) El servicio funcionara todos los días en que se realicen actividades en el complejo Universitario, lo que comprende de febrero a diciembre, exceptuando el receso invernal previsto en el mes de julio. No se prestara el servicio los días domingo, feriados, asuetos y en aquellos en que por decisión de las autoridades nacionales, provinciales y/o universitarias dispongan el cese de actividades. Será obligatoria la prestación del servicio los días sábados, debiendo permanecer abierta de 08:00 a 14:00 hs.

f) Horario de atención

• Servicio de confitería: lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hs y sábados de 08:00 a 14:00 hs.

g) Todas preparaciones deberán elaborarse íntegramente el día del servicio.

h) Quedan prohibidas las frituras y la reutilización de sobrantes (aceites y/o comidas preparadas que no tengan salida el día previsto)

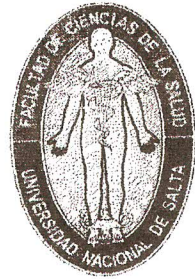
i) Todos los ingredientes empleados en las preparaciones deberán responder a las exigencias del Código Alimentario Argentino y respetarse estrictamente la cadena de frio para lo que la universidad realizara los controles pertinentes, solicitando la intervención de especialistas en el caso de considerarlo, debiendo el concesionario hacerse cargo de los gastos que demande esta inspección.

j) La facultad de ciencias de la salud designara un supervisor con formación específica en expendio de alimentos y comidas, para la supervisión y controlar el funcionamiento del servicio (días de atención, horarios, extensión de ordenes de trabajo), para verificar el cumplimiento del presente pliego de condiciones y garantizar la calidad del servicio brindado, sin perjuicio de las actividades llevadas a cabo por la comisión permanente del comedor de la Unsa, quien deberá elevar un informe de la supervisión cada mes a la Facultad.

k) El servicio de confitería deberá contar con un libro de quejas bebidamente foliado y rubricado por el personal de supervisión. El mismo deberá permanecer en lugar visible y al alcance de todos los usuarios del servicio, como así también deberá ser retirado



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

Salta, 07 NOV 2014  
Expediente N° 12.578/14

periódicamente por el supervisor para analizar las observaciones.

m) Las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud, serán la responsable de la aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la presentación del servicio, rescisión o resolución del contrato.

n) El concesionario se compromete a brindar el servicio de Confeitería para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario corrido de 08:00 a 20:30, siempre y cuando hubiese actividad académica y/o administrativa que lo justifique. Los horarios mencionados podrán ampliarse y/o modificarse si fuera necesario.

o) El servicio funcionara todos los días en que se realicen actividades en el complejo universitario, lo que comprende desde FEBRERO A DICIEMBRE exceptuando el receso invernal previsto en el mes de julio. No se prestara el servicio los días domingo, feriados, asuetos y en aquellos en que por decisión de las autoridades Nacionales, Provinciales y/o Universitarias dispongan el cese de actividades. Sera obligatoria la prestación del servicio los días sábados, debiendo permanecer abierto de 08:00 a 14:00 hs.

p) Deberá exhibir el horario de atención al público, horario que deberá cumplirse estrictamente.-

q) Deberá exhibir en lugar visible el siguiente cartel "Se encuentra a su disposición el libro de quejas y sugerencias del servicio de fotocopiado"

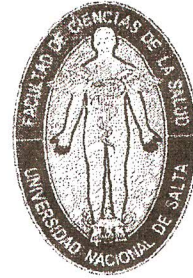
r) El control y fiscalización del funcionamiento de este servicio, fijación de días de intención, horarios, extensión de órdenes de trabajo, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato estará a cargo de una Comisión integrada por cuatro (3) miembros de la Facultad de Ciencias de la Salud.

#### VI-CANON DE LA CONCESIÓN

a) Se establece como canon de la presente concesión un mínimo de \$ 4500,00 (pesos cuatro mil quinientos) mensuales pagaderos por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes en la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias de la Salud, Complejo



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

07 NOV 2014

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

Universitario sito en Avda. Bolivia N°5.150 de esta ciudad de Salta. Los oferentes podrán mejorar el canon base propuesto.

b) Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante el mes de enero, el concesionario quedara eximido de la prestación y pago del canon de concesión de dicho mes. En los meses de febrero y julio la prestación es obligatoria y el canon correspondiente a ese periodo será del 50% con relación al resto de los meses del año.

#### VII - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los proponentes deberán mantener la oferta por el término de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura.

#### VIII – GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

En forma conjunta con la presentación de la oferta, deberá acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto total de la concesión (20 meses). Solo para este caso podrá integrarse mediante pagare a la vista suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente y con el correspondiente sellado de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

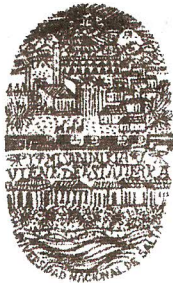
#### IX - GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

Una vez recibida la comunicación de adjudicación, el adjudicatario deberá integrar una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 10 % sobre el monto total adjudicado, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma de Contrato.

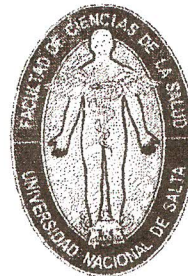
#### X – FORMAS DE GARANTIAS

Las garantías a que se refiere la clausula IX, podrán constituirse de las siguientes formas a opción del adjudicatario:

- a) En efectivo, mediante deposito en banco Nación Argentina – Sucursal Salta Cta. Cte. N° 45320104/91, acompañando la boleta pertinente.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional.



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

07 NOV 2014

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

- d) Con aval bancario, por entidad bancaria con sede en la ciudad de salta y con validez por el periodo de duración de la contratación.
- e) Con seguro de caución, mediante póliza de caución aprobada por la superintendencia de Seguro de la Nación, extendida a favor de la Universidad Nacional de Salta.
- f) Con pagare a la vista. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

#### XI – DE LAS OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

Toda observación que sea presentada en el acto de apertura con sujeción al presente, se registrará por las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto N° 1023/01, Dto. N° 893/12 y deberá ser manifestada por los interesados antes de procederse al cierre del acto respectivo y será asentada con la intervención del funcionario que presida el mismo. Reproduciéndose los términos que empleen los observantes. Una vez cerrado el acto licitatorio no serán admitidas las observaciones presentadas.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura, las observaciones formuladas serán agregadas al expediente para su análisis por la autoridad competente antes de ser desestimadas.

#### XII – DEL ANUNCIO DEL DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA

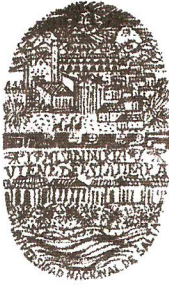
El dictamen de evaluación de las ofertas, deberá emitirse dentro de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones.

Dicho dictamen deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes, dentro de los dos días de emitido. El expediente se pondrá a la vista de todos los interesados, durante cinco (5) días hábiles a partir de la notificación.

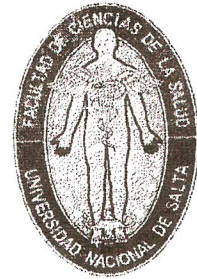
#### XIV – ADJUDICACION

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada fehacientemente al adjudicado y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto (Art 94 Dto. 893/12)

La adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta:



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

71-977

07 NOV 2014

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

- a) Canon y servicios complementarios ofrecidos
- b) Precio y calidad de los productos ofrecidos
- c) Equipamiento ofrecido para el servicio
- d) Antecedentes en trabajos similares
- e) Antecedentes personales y solvencia patrimonial

#### XVI – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirá la Orden de Servicio, su notificación al adjudicatario producirá EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (Art N° 96 Dto. N° 893/12)

Forman parte del contrato:

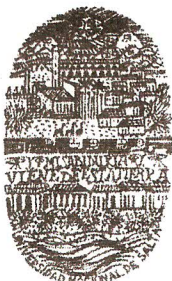
- a) Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 893/12, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto 1023/01 y Resolución CS 285/01 Reglamento para el Funcionamiento del Servicio de Fotocopiado de la Universidad Nacional de Salta
- b) El presente pliego de bases y condiciones particulares
- c) La resolución de adjudicación
- d) El correspondiente contrato de locación de servicios.

#### XVII – RESCISION DEL CONTRATO Y PENALIDADES:

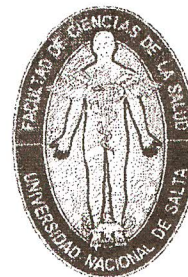
##### CLAUSULA DE DESALOJO

El presente contrato podrá ser rescindido por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente contrato, o ante la falta de pago de dos mensualidades consecutivas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia, las partes convienen que el presente tiene carácter de CONVENIO DE DESOCUPACION por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

07 NOV 2014

juicio de desalojo.

Si el concesionario deseara rescindir el contrato de Concesión antes de su finalización, deberá informar por escrito a la facultad de Ciencias de la Salud y al CEUSA de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación, obligándose a abonar en concepto de dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser efectuado en una sola vez, dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del Concesionario.

Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el periodo de febrero a diciembre inclusive, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez días corridos sin prestar atención al público caducara automáticamente la concesión otorgada.

**CLAUSULA PENAL:**

La falta de pago en termino del canon mensual, hará incurrir en mora al concesionario dicha mora devengara un interés igual al 4% del canon cada cinco (5) días hábiles de atraso, el cual deberá ser efectivizado dentro de los diez (10) días corridos.

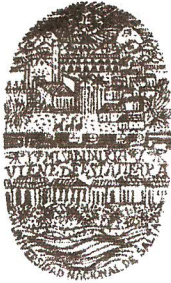
Por cada día que el Concesionario no pudiera brindar el servicio contratado ya sea por causas propias o ajenas no imputables directamente a la universidad y/o al CEUSA el mismo abonara en concepto de multa el 4% diario del monto del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente. Se labrara un acta entre un representante del CEUSA y otro de la Facultad de ciencias de la salud, en donde constara tal anomalía en la prestación del servicio.

Igual multa se aplicara una vez vencido el plazo de cinco 5 días establecido en la clausula de desalojo por cada día de demora y hasta su efectiva desocupación y entrega del inmueble por el concesionario.

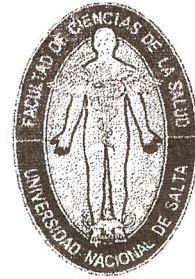
Por toda infracción o anomalía del servicio que no dé lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, se aplicara al concesionario las siguientes penalidades, según la gravedad de las faltas:

1ª Falta: Multa por el equivalente al 10% del canon ofrecido

2ª Falta: Multa por el equivalente al 20% del canon ofrecido



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

07 NOV 2014

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

3ª Falta: Cancelación de la Concesión

**CLAUSULA AUTORIZANDO CORTE DE SERVICIOS**

Las partes convienen asimismo que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por el concesionario sin que esto ocurriera, queda autorizada la universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía, gas y cualquier otro servicio por el cual sea responsable final la universidad, prestando el concesionario consentimiento a tal fin mediante la firma del presente contrato.

**XVIII – DISPOSICIONES GENERALES**

Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelga, etc.) formulada por el gobierno Nacional y/o autoridades universitarias, gremiales, etc. No dará lugar a indemnización alguna a favor del concesionario.

El contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia la Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la concesión.

La facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjunta, están exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendio, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.

El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implica el derecho al uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.

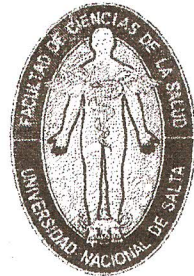
Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato o por rescisión del mismo o por falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso, al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación.

Se habilitarán un libro de quejas y/o sugerencias, los cuales les serán transmitidos al concesionario, reservándose el CEUSA el derecho a solicitar a la facultad de Ciencias de la Salud apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas o denuncias, las





Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

07 NOV 2014

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

cuales serán debidamente constatadas.

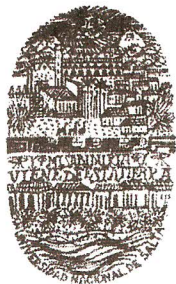
Toda situación no contemplada en el presente pliego, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto N° 893/12, Decreto 1023/01 y sus modificatorias.

La Facultad de Ciencias de la Salud, la Universidad Nacional de Salta, se reserva el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta en el cumplimiento de algunos de los artículos del presente pliego y/o contrato.

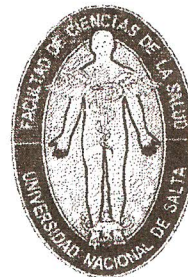
A los fines legales y contractuales las partes se someten a la jurisdicción del juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la Provincia de Salta.-

LAURO MARCELO LERA  
DIRECTOR GENERAL/ECONÓMICO  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

Lic. MARIA I. PASSAMAI DE ZEITUNE  
DECANA  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

07 NOV 2014

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

ANEXO II

CLAUSULAS DEL CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO QUE SE EXIGEN EN FORMA ESTRUCTA Y PRIORITARIA

CAPITULO II: CONDICIONES GENERALES DE LAS FÁBRICAS Y COMERCIOS DE ALIMENTOS

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE LAS CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE ELABORACION PARA ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES/INDUSTRIALIZADORES DE ALIMENTOS  
Anexo I

Apartados:

1- OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.1- Objetivo

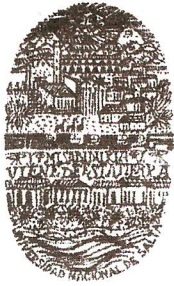
El presente Reglamento establece los requisitos generales (esenciales) de higiene y de Buenas Prácticas de Elaboración para alimentos elaborados/industrializados para el consumo humano.

4- DE LAS CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES/INDUSTRIALIZADORES DE ALIMENTOS

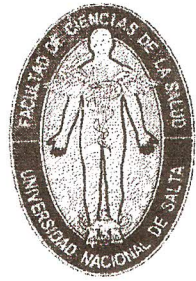
4.1.3.14. Vestuarios y cuartos de aseo

Todos los establecimientos deberán disponer de vestuarios, sanitarios y cuartos de aseo adecuados, convenientemente situados garantizando la eliminación higiénica de las aguas residuales. Estos lugares deberán estar bien iluminados y ventilados y no tendrán comunicación directa con la zona donde se manipulen los alimentos. Junto a los retretes y situados de tal manera que el personal tenga que pasar junto a ellos al volver a la zona de manipulación, deberá haber lavabos con agua fría o fría y caliente, provistos de elementos adecuados para lavarse las manos y medios higiénicos convenientes para secarse las manos. No se permitirá el uso de toallas de tela. En caso de usar toallas de papel, deberá haber un número suficiente de dispositivos de distribución y receptáculos para dichas toallas. Deberán ponerse avisos en los que se indique al personal que debe lavarse las manos después de usar los servicios

6. HIGIENE PERSONAL Y REQUISITOS SANITARIOS



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

07 NOV 2014

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

6.1. Enseñanza de higiene:

La Dirección del establecimiento deberá tomar disposiciones para que todas las personas que manipulen alimentos reciban una instrucción adecuada y continua en materia de manipulación higiénica de los alimentos e higiene personal, a fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los alimentos. Tal instrucción deberá comprender las partes pertinentes del presente.

6.2 Estado de salud:

Las personas que se sepa o se sospeche que padecen alguna enfermedad o mal que probablemente pueda transmitirse por medio de los alimentos o sean sus portadores, no podrán entrar en ninguna zona de manipulación u operación de alimentos si existiera la probabilidad de contaminación de éstos. Cualquier persona que esté afectada deberá comunicar inmediatamente a la Dirección del establecimiento que está enferma.

Las personas que deban de mantener contacto con los alimentos durante su trabajo deberán someterse a los exámenes médicos que fijen los Organismos Competentes de Salud de los Estados Parte ya sea previo a su ingreso y periódicamente. También deberá efectuarse un examen médico de los trabajadores en otras ocasiones en que esté indicado por razones clínicas o epidemiológicas.

6.3. Enfermedades contagiosas:

La Dirección tomará las medidas necesarias para que no se permita a ninguna persona que se sepa o sospeche que padece o es vector de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos o esté aquejada de heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o diarreas, trabajar bajo ningún concepto en ninguna zona de manipulación de alimentos en la que haya probabilidad de que dicha persona pueda contaminar directa o indirectamente los alimentos con microorganismos patógenos hasta tanto se le dé el alta médico. Toda persona que se encuentre en esas condiciones debe comunicar inmediatamente a la Dirección del establecimiento su estado físico.

6.4. Heridas:

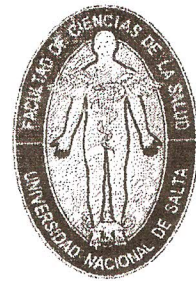
Ninguna persona que sufra de heridas podrá seguir manipulando alimentos o superficies en contacto con alimentos hasta que se determine su reincorporación por determinación profesional.

6.5. Lavado de las manos:

Toda persona que trabaje en una zona de manipulación de alimentos deberá, mientras esté de servicio, lavarse las manos de manera frecuente y minuciosa con un agente de limpieza autorizado y con agua fría o fría y caliente potable. Dicha persona deberá lavarse las manos antes de iniciar el trabajo, inmediatamente después de haber hecho uso de los retretes,



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

446-14

Salta,

07 NOV 2014

Expediente N° 12.578/14

después de manipular material contaminado y todas las veces que sea necesario. Deberá lavarse y desinfectarse las manos inmediatamente después de haber manipulado cualquier material contaminante que pueda transmitir enfermedades. Se colocarán avisos que indiquen la obligación de lavarse las manos. Deberá realizarse un control adecuado para garantizar el cumplimiento de este requisito.

6.6. Higiene personal:

Toda persona que esté de servicio en una zona de manipulación de alimentos deberá mantener una esmerada higiene personal y en todo momento durante el trabajo deberá llevar ropa protectora, calzado adecuado y cubrecabezas. Todos estos elementos deberán ser lavables, a menos que sean desechables y mantenerse limpios de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se desempeñe. Durante la manipulación de materias primas y alimentos, deberán retirarse todos y cualquier objeto de adorno.

6.7. Conducta personal:

En las zonas en donde se manipulen alimentos deberá prohibirse todo acto que pueda dar lugar a una contaminación de los alimentos, como comer, fumar, salivar u otras prácticas antihigiénicas

6.8. Guantes:

Si para manipular los alimentos se emplean guantes éstos se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza e higiene. El uso de guantes no eximirá al operario de la obligación de lavarse las manos cuidadosamente.

6.9. Visitantes:

Incluye a toda persona no perteneciente a las áreas o sectores que manipulan alimentos. Se tomarán precauciones para impedir que los visitantes contaminen los alimentos en las zonas donde se procede a la manipulación de éstos. Las precauciones pueden incluir el uso de ropas protectoras. Los visitantes deben cumplir las disposiciones recomendadas en las secciones 5.9., 6.3., 6.4. y 6.7. del presente numeral.

LAURO MARCELO LERA  
DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

Lic. MARIA I. PASSAMAI DE ZEITUNE  
DECANA  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa